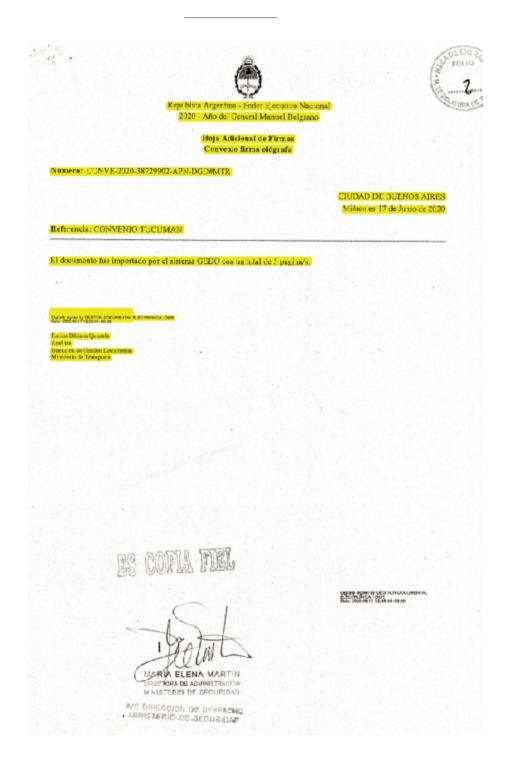
Sesión Especial Extraordinaria

PROVINCIA DE TUCUMÁN

VII^a Reunión

ANEXO CORRESPONDIENTE AL ASUNTO ENTRADO N° I-6, EXPEDIENTE N° 42-CPE-20 QUE CORRE AGREGADO A FOJAS 2099



Sesión Especial Ordinaria

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE TRANSPORTE Don MARIO MEONI, en adelante EL MINISTERIO, constituyando domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 260. Piso 12, de la Cludad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE TUCUMÁN representada por el Señor GOBERNADOR JUAN LUIS MANZUR, DNI N° 20.284.232, en virtud de las facultades conferidas, constituyendo domicilio en la calle 26 de mayo 90. Sen Miguel de Tucumén, Provincia de Tucumén, en adelante LA JURISDICCIÓN, conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LA JURISDICCIÓN se comprometa a informar la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, solo si difiere de la que percibió las acreencias de la Resplución N° 14/2020, la cuel tandrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte dal ESTACO NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISOJOCIÓN se compremeta a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforma a las siguientes pautas:

- 1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las accencias liquidades por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cade una de las empresas prestatarias del servicio público por autómotor de pasajeros sean estas de jurisdicción previncial y o municipal.
- 2.-En todos los casos, las jurisdiccionas Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los 5 días de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA PRIMERA. Asimiento, en todos los casos, deborán respetaros los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que, cómo ANEXO forma perto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERÁ: En caso que LA JURISDICCIÓN que suscriba el presente CONVENIO sea un Estado Provincial, la misma se compromete a efectivizar durante cada periodo mensual la transferencia a cada uno de las empresas de su Juriscicción y de las empresas de sus municiplos, ya sea que los mismos se encuentren o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución Nº 851 de fecha 29 de sháll de 2016 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución Nº 521 de fecha 16 de diciembre de 2016 de esta Ministerio, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) do la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE

CONVE-2020-38729902-APN-DGDAMTR

Escaneado con CamScanner Página 1 de 5



TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP)-

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y aconómicas que resulton conducentes a los finas de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción,

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compremeto a no modificar los cuadros tarifacios que se encontraren vigentes al momento de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste inclique, toda la documentación que la sea requerida a fin de reelizar las comprebaciones que corresponden a los efectes de verificar la autenticidad, rezonabilidad y versoldad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por modio de la cual se aprueba el presente Convento.

Les Provincies se compremeten a informar qualquier novocad de caducidad, baja, transferancie y /o cesión de empreses. Enese o servicios dentro de los 30 días de countrio el hecho. La falte de información dentro de los plazos establacidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere períodos anteriores que recorar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuratos detellodos en el párrefo precadente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOTOMOTOR se encuentra fecultada conjuntemente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para ocordinar auditorias en las jurisdiccionas penalizadas cuahdo las circunstancias to aniedion.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN deberé informer e EL MINISTERIO o el organismo que éste indicus, una dirección de comeo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los requarimientos que corresponde efectuar en el marco del presenta CONVENTO.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN se compremete a der integro complimiento a cada una de las normas reglementarias, acturatorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de la dispuesto por la resolución que sprueba el presente CONVENIO y asimbamo se compromete a hacer aplicar prioritariamenta la recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios el personal de las empresas baneficiarias.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuado las diferencias que se asisolton sobre-

CONVE-2020-18729907-APN-DOD#MTR

Escaneado con CamScanner Página 2 de 5



NO DIRECCION DE DESPACHO MINISTERIO DE SECURIDAD VII^a Reunión

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sesión Especial Extraordinaria

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones reciprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde junio a septiembre de 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado mediante adende, en la que quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA JURISDICCIÓN. En las prórrogas se podrán modificar índices de distribución y la nómina de empresas a las que se destinarán las compensaciones.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del Fondo Compensador desde la primera cuota.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el

Dr. JUAN LUS MANZUR GOBERNADOR DE TUCUMÁN D. Mario Andrés MEONI Ministro de Transporte de la Nación CONVE-2020-38729902-A Escaneado con Car

DIRECTORA DE ADMINISTRACI

DIRECCION DE DESPACHO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Página 3 de 5

PROVINCIA DE TUCUMÁN

VII^a Reunión

	The state of the s	Farticipación Empresaçãos colorión	on the comment was	NUMBER COMPOSITION
単して	Mana Section Colorador Management	STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	מת	のはいのでは他はは一個である。
4	AGUILARES	- 1	30.71025220.0	2000
	いたいかというとなると大変は関のは	TOTAL AGUILARES OF THE PARTY PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Septiment of the Septim	州では我に教の治療経営と
	7	IAMOILESS S. I.	30-70955916-8	\$ 516,037,036
OF I	いいとうことは日本の大田田田	FOR BANDA DELRIO SALE	大学 はいいい かいかい かいかい はい	S1.17.20.00000000000000000000000000000000
	CONCEDEN	COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO L'ON	9-120315-25	\$2.43.737
利	紀分を大なの数件の数	Total CONCYPCIONA STREET STREET STREET STREET STREET	さら、大学に対外にあるとの記録	S. S. Contraction of the Contrac
		G. SALGOSRI.	JO-54635067-4	3356356
The state of the s		EL CEIBO S.R.I.	30-24661523-5	C.511.210.2
		TRANSPORTES YEREA BUENA S.R.L.	30-63507238-8	\$ 4525.855,0
		TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	30 69722723-3	1.30.00-1
		B YV TRUBPORTES S.R.L.	30-70700506-4	\$ 3.714.12E,-
		CENTRO PORO SIRI.	30-70725780-2	\$
		EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA SA	30-70739362-9	\$ 25/428,30
		PLIESTO NUEVO S.R.L.	XC-70903967-2	\$ 582,102,52
	MAMINITAR ISLIBION MAN		N:-/12/15319-8	S
		GLIND CALL BR. GRAND SRL	38-5-265229-9	3.861.751.0
		TLAGES S.A.L.	33-70799632-9	
		LEAGAS 5.A.	32-73484098-9	
		EL CONDORS:R.L.	30-54657359-9	
		INVERBUSSA	30-65603110-3	41
		IUCUNTAN SAMINAGO S.P.L.	30-70705627-0	-
ot o		TRANSPORTADORA VILLALVA S. P.L.	30-70837014-9	-
E		BUS PERIFFMICO S.R.L.	10-)CRC102-4	
SC			E0-71074561-3	-
-2	ができた。 とうなべの ちまるかののはある	459	等な要素のを けんじん	STANDARD BELLEVIEW
102	A COLUMN ASSESSMENT OF THE PARTY AND THE PAR		30.70985916.8	\$ 9.195 207,17
ad		COMPRATIVA DE PARAJO 9 DE JUUO L'DA	33-67535041-9	\$ 120,000
		T last	20-08094443-1	411-542-6
		SUTTERPRET THE WORNTE	10-10011214-1	5 154.158.42
		ALVAREZ LEGINACIÓ ANTONIO	20-12434940-6	5 301.303.34
		GHIGGIA CARLOS ALBERTO	20-23546189-8	5 578.542.94
		ONEZ PABLO LAVIER	30 29412775-6	S. Carrier
4		ORELIAMA HIAM A VEONIO	23-16213150-62	117.463.00
di		MAPRESA DE TRANSPORTE ACCINADAS SIST.	30-51313548-3	September
		BATHLYA DE CANIRLIS EL PREVINCIAL SIE.	30-54625640-0	3.41.80.64
33		B. GALGOISE	30.54635087-4	5.514555.8
15		MPRESA FOIITING S.R.L.	30.54650435-9	\$ 1500

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sesión Especial Extraordinaria

\$.052.44.136 1.01 v.02.39 07.255.30 1.01.455.30 0.01.46.23 0.000.10.02	2.560.57.09 2.560.57.00 21.560.57.0 2.550.00.23 2.550.	7.00 and 0.50 and 0.5	STANSACTOR TO ST
20-6-46-131-3-5 30-5-50-2-12-4-7 30-5-50-2-12-4-7 30-5-50-2-7-5 30-5-50-3-5 30-5 30	39-200-201-9	WANT BALLONDER	W
GUT FRIED HUMANES S.R.L. HIMSPORTS VERBA BULL TEST HARSPORTS BEGUING S.M. TEST S.M. TE	PLYMESA DEL MANCENO S.P. PONTESSA DEL MANCENO S.P. TAMA PONTE ESTERNES S.P.L. S. SINCOUTRING S.B.L. S. SINCOUTRING S.B.L. TAMA PONTESSA S.B.L. TRANSPORTE AUTOMOTICA SET TORIS S.B.L. TRANSPORTE AUTOMOTICA SET TORIS S.B.L. TRANSPORTE AUTOMOTICA S.B.L. TRANSPORTE AUTOMOTICA S.B.L. TRANSPORTE AUTOMOTICA S.B.L. TRANSPORTE AUTOMOTICA S.B.L. TRANSPORTE S.B.L. TRANSP	COROUGE SERVICES SEL. FOR ANY DISCRETE SERVICES	ATTHE UPROUNTINGE WENTURE MAIN. PRO
	Paraticidada		Manager Andrews Andrew
	COPIA FISH	Escaneado con Página 5 de 5	